

SESIÓN ORDINARIA N° 52-2018

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número cincuenta y dos – dos mil dieciocho, celebrada el veinte de agosto de dos mil dieciocho, en el Palacio Municipal, dando inicio a las diecinueve horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia: **Regidores Propietarios:** Manuel Antonio Rodríguez Segura (**Presidente**), Elvira Yglesias Mora (**Vicepresidente**), Tatiana María Contreras Castillo, Luisa María Fonseca González, Freddy Vargas Venegas; **Regidores Suplentes:** Kattya Villalobos Zamora, Kenner Alberto Arrieta Zamora, María Felicia Valerio Madrigal, Andrés Chaves Zamora, **Síndicos Propietarios:** , Aura Violeta Acosta Montero, Francisco Javier Madrigal Madrigal, Norma Paniagua Sánchez, Randall Sánchez González, **Síndicos Suplentes:** Luis Alberto Acuña Cerdas, Rolando Rodríguez Rodríguez, Raquel González Arias **Personal Administrativo:** Alcaldesa Lidieth Hernández González. **Vicealcalde** Marvin Chaves Villalobos. **Secretaria del Concejo Municipal** Marta Vega Carballo. **Ausentes:** Regidora suplente, Sherleniey Chaves Carballo cc Shirlene Chaves Carballo. Síndica suplente: Milena Villalobos Madrigal. **Visitantes:** Diego Andrés Hernández, Víctor Hugo Oviedo.-----

ARTÍCULO I. AUDIENCIAS-----

El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura procede con la motivación para la entrega del reconocimiento al señor Víctor Hugo Oviedo Zamora, como agradecimiento por su valioso aporte durante los once años que formó parte de la Junta Administrativa del Cementerio. La Regidora Elvira Yglesias Mora procede con la entrega.-----

El señor Víctor Oviedo Zamora manifiesta su agradecimiento por el presente que ha recibido e indica que está a la orden del Concejo Municipal para cualquier ayuda que les pueda brindar.

El señor Manuel Antonio Rodríguez Segura, da la bienvenida al joven Diego Andrés Hernández Montero, estudiante del Colegio Técnico Profesional de San Isidro, quien ganó una beca por dos años para estudiar en el extranjero y hace lectura a la frase que escribió Diego Andrés “Me inspira ser un modelo para todos esos jóvenes que tienen dudas sobre su futuro. Yo quiero inspirarlos a trabajar duro para alcanzar mejores cosas”-----

La Regidora Tatiana Contreras Castillo hace entrega de un certificado al joven Diego Andrés Hernández Montero en reconocimiento a su excelencia académica.-----

1 El joven Diego Andrés Hernández Montero, agradece al Concejo Municipal el reconocimiento a su
2 esfuerzo e indica que este logro de obtener una beca de estudios en el extranjero ha sido muy
3 gratificante porque viene luchando desde hace mucho tiempo para obtener un premio así.

4 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura, manifiesta que de parte del Concejo
5 Municipal le desea muchos éxitos en su futuro personal y profesional.-----

6 **ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACION DE ACTA**-----

7 Acta Sesión Ordinaria N°51-2018 del 13 de agosto de 2018.-----

8 **ACUERDO N. 703-2018**, El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
9 votación:-----

10 Aprobar el Acta Sesión Ordinaria N°51-2018 del 13 de agosto de 2018, con las correcciones
11 solicitadas.-----

12 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira
13 Yglesias Mora , Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se**
14 **declara acuerdo por unanimidad.**-----

15 **ARTÍCULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**-----

16 **III-1- Correspondencia Recibida.**-----

17 1-Nota del Colegio Vilaseca donde solicitan que se les permita colocar un pequeño stand el día 15
18 de setiembre durante las Celebraciones Patrias, dentro del boulevard frente a la escuela, con el
19 deseo de hacer llegar a la comunidad isidreña la oportunidad de recibir una educación de calidad
20 con valores cristianos y conciencia ética.-----

21 **ACUERDO N.704-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
22 votación:-----

23 **Considerando**-----

24 I-Que se conoce la nota del Colegio Vilaseca donde solicitan permiso para colocar un pequeño
25 stand el día 15 de setiembre durante las Celebraciones Patrias, dentro del boulevard frente a la
26 escuela, con el deseo de hacer llegar a la comunidad Isidreña la oportunidad de recibir una
27 educación de calidad con valores cristianos y conciencia ética.-----

28 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

29 1-Remitir al Concejo Distrito San Isidro la nota del Colegio Vilaseca donde solicitan permiso para
30 colocar un pequeño stand el día 15 de setiembre durante las Celebraciones Patrias, dentro del

1 boulevard frente a la escuela, con el deseo de hacer llegar a la comunidad Isidreña la oportunidad de
2 recibir una educación de calidad con valores cristianos y conciencia ética.-----
3 2-Notificar al Colegio Vilaseca-----
4 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
5 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
6 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**
7 2-Nota del Jardín de Niños José Martí, donde indican que como parte de la organización de las
8 actividades patrias y desfiles del 15 de setiembre del presente año, quieren hacer llegar una
9 invitación al Concejo Municipal para contar con su presencia en dicho desfile. -----
10 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que se informe a la señora Xinia
11 Jiménez Fonseca , directora del jardín de niños José Martí, que este Concejo Municipal no desfilará
12 pero si se ubicará el estandarte de la Municipalidad en el atrio de la iglesia y en el toldo estarán
13 presentes algunos miembros del Concejo Municipal.-----
14 3-Nota del Grupo de Artesanos y Emprendedores de San Isidro de Heredia donde solicitan
15 audiencia con la finalidad de dar respuesta al Acuerdo 521-2018 tomado por este Concejo
16 Municipal en S.O. 38-2018-----
17 **ACUERDO N. 705-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
18 votación:-----
19 **Considerando**-----
20 I-Que se conoce la nota del Grupo de Artesanos y Emprendedores de San Isidro de Heredia donde
21 solicitan audiencia con la finalidad de dar respuesta al Acuerdo 521-2018 tomado por este Concejo
22 Municipal.-----
23 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----
24 1-Convocar a Sesión Extraordinaria el día 20 de setiembre a las 7:00 p.m. para recibir en audiencia
25 a representantes del Grupo de Artesanos y Emprendedores de San Isidro de Heredia, con la
26 finalidad de cumplir con el Acuerdo 521-2018 tomado por este Concejo Municipal en S.O.38-
27 2018.-----
28 2-Notificar al Grupo de Artesanos y Emprendedores de San Isidro de Heredia.-----
29 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
30 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y

1 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----
2 4a-Oficio DE-2018-5949 del MOPT, donde dan respuesta al oficio PAC-CMG-062-2018 de la
3 señora Diputada Catalina Montero Gómez respecto a la solicitud de este Concejo Municipal para la
4 regulación del tránsito en el cantón de San Isidro de Heredia.-----
5 4b-Oficio PAC -CMG-061- de la señora Diputada Catalina Montero Gómez donde presenta la
6 gestión realizada ante la CCSS, Regional de Heredia respecto al proceso constructivo del edificio de
7 la CCSS, del cantón de San Isidro de Heredia.-----
8 4c-Oficio PAC-CMG-063-2018 de la señora Diputada Catalina Montero Gómez donde presenta la
9 gestión ante el CONAVI, respecto al mal estado del puente sobre el río Tibás, ruta 112, cantón de---
10 San Isidro de Heredia.-----
11 4d-Oficio PAC.CMG-047-2018 de la señora Diputada Catalina Montero Gómez donde presenta la
12 gestión realizada respecto a la incongruencia entre la ley N°9329 y el artículo N°75 del Código
13 Municipal.-----
14 4e-Oficio PAC-CMG-034-2018 de la señora Diputada Catalina Montero Gómez donde presenta la
15 gestión realizada ante el señor Allan Benavides Vílchez Gerente General de la ESPH S.A. respecto
16 a la falta de agua en los cantones de San Isidro y San Rafael de Heredia. Todos los oficios
17 mencionados dando seguimiento a las solicitudes que le hizo este Concejo Municipal en su visita al
18 cantón de San Isidro el 04 de junio 2018.-----
19 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura, indica que todos los oficios anteriores
20 quedan de conocimiento y seguimiento para este Concejo Municipal.-----
21 **ACUERDO N. 706-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
22 votación:-----
23 **Considerando**-----
24 I-Que se conocen los oficios de la señora Diputada Catalina Montero Gómez: Oficio DE-2018-5949
25 del MOPT, donde dan respuesta al oficio PAC-CMG-062-2018 respecto a la solicitud de este
26 Concejo Municipal para la regulación del tránsito en el cantón de San Isidro , oficio PAC-CMG-061
27 donde presenta la gestión realizada ante la CCSS, Regional de Heredia respecto al proceso
28 constructivo del edificio de la CCSS, del cantón de San Isidro de Heredia, oficio PAC-CMG-063-
29 2018 donde presenta la gestión ante el CONAVI, respecto al mal estado del puente sobre el Río
30 Tibás, ruta 112, San Isidro de Heredia, oficio PAC-CMG-047-2018 donde presenta la gestión

1 realizada respecto a la incongruencia entre la ley N°9329 y el artículo N°75 del Código Municipal,
2 oficio PAC-CMG-034-2018 donde presenta la gestión realizada ante el señor Allan Benavides
3 Vílchez, Gerente General de la ESPH S.A. respecto a la falta de agua en los cantones de San Isidro
4 y San Rafael de Heredia. Todos los oficios mencionados dan seguimiento a las solicitudes que le
5 hizo este Concejo Municipal en su visita al cantón de San Isidro el 04 de junio 2018.-----

6 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

7 1-Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para enviar nota de agradecimiento a la señora
8 Diputada Catalina Montero, por todas las gestiones realizadas dando seguimiento a las
9 solicitudes que le hizo este Concejo Municipal en su visita al cantón de San Isidro el 04 de junio
10 2018.-----

11 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
12 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
13 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----

14 5-Ficha técnica de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Proyecto de Ley. Derogatoria de leyes
15 caducas o históricamente obsoletas para la depuración del ordenamiento jurídico (cuarta parte
16 impuestos) expediente N°19.083.-----

17 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para este
18 Concejo Municipal.-----

19 6-Oficio MSIH-AM:201-2018 de la Administración donde solicitan acuerdo de pago para la
20 empresa Componentes El Orbe S.A. factura N°148439 por un monto de ¢4.467.958.72 y para la
21 empresa I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A. factura N°330633 por un monto de
22 ¢4.212.633.49.-----

23 La Administración informa que los mismos cuentan con el visto bueno de la Alcaldía Municipal y
24 por ende de los departamentos competentes.-----

25 **ACUERDO N. 707 -2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
26 votación:-----

27 **Considerando**-----

28 I-Que se conoce el Oficio MSIH-AM:201-2018 de la Administración donde solicitan-----
29 acuerdo de pago para la empresa Componentes El Orbe S.A. factura N°148439 por un monto
30 de ¢4.467.958.72 por concepto de compra de equipo para digitalización de documentos,

1 proyecto archivo electrónico y una estación de trabajo para labores del departamento D.D.U y
2 Catastro.-----

3 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

4 1-Aprobar el pago para la empresa Componentes El Orbe S.A. factura N°148439 por un monto
5 de ¢4.467.958.72 por concepto de compra de equipo para digitalización de documentos,
6 proyecto archivo electrónico y una estación de trabajo para labores del departamento D.D.U y
7 Catastro.-----

8 2-Queda bajo la responsabilidad de la Alcaldía Municipal, verificar previo a realizar el pago, que el
9 proveedor se encuentre al día en el pago de sus tributos, ante el Ministerio de Hacienda,
10 C.C.S.S. y FODESAF, así como que el proveedor cuente con facturas debidamente emitidas y
11 autorizadas y estén al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas (ley 9428).-----

12 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
13 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
14 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad** -----

15 **ACUERDO N. 708-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
16 votación:-----

17 **Considerando**-----

18 I-Que se conoce el Oficio MSIH-AM:201-2018 de la Administración donde solicitan acuerdo de
19 pago para la empresa I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A. factura N°330633 por un monto
20 de ¢4.212.633.49 por concepto de compra de Inversor de corriente de respaldo de energía IPS de
21 potencia 6000w.-----

22 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

23 1-Aprobar el pago para la empresa I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A. factura
24 N°330633 por un monto de ¢4.212.633.49 por concepto de compra de Inversor de corriente de
25 respaldo de energía IPS de potencia 6000w.-----

26 2-Queda bajo la responsabilidad de la Alcaldía Municipal, verificar previo a realizar el pago, que el
27 proveedor se encuentre al día en el pago de sus tributos, ante el Ministerio de Hacienda,
28 C.C.S.S. y FODESAF, así como que el proveedor cuente con facturas debidamente emitidas y
29 autorizadas y estén al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas (ley 9428).-----

1 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
 2 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
 3 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad** -----
 4 7-Oficio MSIH-AM-200-2018 de la Administración donde presentan Modificación Presupuestaria
 5 N°09-2018.-----

6 **ACUERDO N. 709-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
 7 votación:-----

8 **Considerando**-----

9 I-Que se conoce el oficio MSIH-AM-200-2018 de la Administración donde presenta Modificación
 10 Presupuestaria N°09-2018.-----

11 II-Que realizada la exposición de la Modificación Presupuestaria N°09-2018, no se tienen
 12 objeciones.-----

13 Por tanto este Concejo Municipal acuerda:-----

14 1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N°09-2018-----
 15 -----

16 Modificación presupuestaria No 09-2018, presentada al Concejo Municipal en S.O No 52-2018 celebrada el día 20 de Agosto del 2018.

| Pr ogr am a | Act. Ser v. obr a | Pr oy ec to | P ar ti da | Gr up o | Su bp art ida | Nombre de la cuenta | Saldo Anterior | Suma que se rebaja | Suma que se aumenta | Nueva Saldo |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------|---------------|------------------------|--|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Administración general | | | | | | | | | | |
| 01 | 01 | 0 | 01 | 01 | | Sueldos para cargos fijos | 83.850.343,66 | 1.787.036,00 | | 82.063.307,66 |
| 01 | 01 | 2 | 99 | 04 | | Textiles y vestuario | 1.386.750,00 | 500.000,00 | | 886.750,00 |
| 01 | 01 | 2 | 99 | 06 | | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | 1.225.250,00 | 500.000,00 | | 725.250,00 |
| 01 | 01 | 0 | 01 | 05 | | Suplencias | 2.948.338,00 | | 1.787.036,00 | 4.735.374,00 |
| 01 | 01 | 1 | 03 | 03 | | Impresión, encuadernación y otros | 336.539,00 | | 500.000,00 | 836.539,00 |
| 01 | 01 | 1 | 08 | 01 | | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos | 204.500,00 | | 500.000,00 | 704.500,00 |
| Sub-Total | | | | | | | 89.951.720,66 | 2.787.036,00 | 2.787.036,00 | 89.951.720,66 |

29 -----

30

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|----|---------------------------------------|---|----------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | | | | | Aseo de Vías y Sitios Públicos | | | | |
| 2 | 02 | 01 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 143.684,89 | 143.684,89 | - |
| 3 | 02 | 01 | 2 | 01 | 02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 338.877,00 | 238.877,00 | 100.000,00 |
| 4 | 02 | 01 | 2 | 01 | 99 | Otros productos químicos y conexos | 200.000,00 | 200.000,00 | - |
| 5 | 02 | 01 | 2 | 99 | 04 | Textiles y vestuario | 1.684.097,90 | 1.000.000,00 | 684.097,90 |
| 6 | 02 | 01 | 2 | 99 | 05 | Útiles y materiales de limpieza | 475.275,00 | 150.000,00 | 325.275,00 |
| 7 | 02 | 01 | 5 | 01 | 99 | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | 4.662.300,00 | 2.015.354,48 | 2.646.945,52 |
| 8 | 02 | 01 | 2 | 03 | 01 | Materiales y productos metálicos | - | 34.064,00 | 34.064,00 |
| 9 | 02 | 01 | 2 | 04 | 01 | Herramientas e instrumentos | 100.000,00 | 293.145,24 | 393.145,24 |
| 10 | 02 | 01 | 5 | 01 | 02 | Equipo de transporte | 80.000,00 | 6.000.000,00 | 6.080.000,00 |
| 11 | | | | | | Sub-Total | 7.684.234,79 | 3.747.916,37 | 6.327.209,24 |
| 12 | | | | | | 10.263.527,66 | | | |
| 13 | | | | | | Recolección de Basura | | | |
| 14 | 02 | 02 | 1 | 01 | 02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 27.529.017,00 | 5.000.000,00 | 22.529.017,00 |
| 15 | 02 | 02 | 2 | 01 | 02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 530.460,00 | 400.000,00 | 130.460,00 |
| 16 | 02 | 02 | 2 | 04 | 02 | Repuestos y accesorios | 6.450.358,00 | 3.450.358,00 | 3.000.000,00 |
| 17 | 02 | 02 | 2 | 99 | 99 | Otros útiles, materiales y suministros diversos | 250.000,00 | 150.000,00 | 100.000,00 |
| 18 | 02 | 02 | 5 | 01 | 02 | Equipo de transporte | 549.500,00 | 549.500,00 | - |
| 19 | 02 | 02 | 2 | 03 | 04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | - | 30.000,00 | 30.000,00 |
| 20 | 02 | 02 | 2 | 04 | 01 | Herramientas e instrumentos | 100.000,00 | 350.000,00 | 450.000,00 |
| 21 | 02 | 02 | 2 | 99 | 04 | Textiles y vestuario | 1.745.190,00 | 1.000.000,00 | 2.745.190,00 |
| 22 | 02 | 02 | 5 | 01 | 04 | Equipo y mobiliario de oficina | - | 155.000,00 | 155.000,00 |
| 23 | 02 | 02 | 5 | 01 | 05 | Equipo de cómputo | - | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 |
| 24 | | | | | | Sub-Total | 37.154.525,00 | 9.549.858,00 | 2.535.000,00 |
| 25 | | | | | | 30.139.667,00 | | | |
| 26 | | | | | | Mantenimiento de Caminos y Calles | | | |
| 27 | 02 | 03 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 2.949.975,00 | 2.230.140,00 | 719.835,00 |
| 28 | 02 | 03 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 438.953,97 | 1.695.050,00 | 2.134.003,97 |
| 29 | 02 | 03 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 3.628.184,00 | 145.564,00 | 3.773.748,00 |
| 30 | 02 | 03 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 705.970,01 | 51.700,00 | 757.670,01 |
| 31 | 02 | 03 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social | 1.483.175,02 | 161.750,00 | 1.644.925,02 |
| 32 | 02 | 03 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 79.925,59 | 8.734,00 | 88.659,59 |
| 33 | 02 | 03 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 812.048,38 | 88.736,00 | 900.784,38 |
| 34 | 02 | 03 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 239.777,80 | 26.202,00 | 265.979,80 |
| 35 | 02 | 03 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 479.555,59 | 52.404,00 | 531.959,59 |
| 36 | | | | | | Sub-Total | 10.817.565,36 | 2.230.140,00 | 2.230.140,00 |
| 37 | | | | | | 10.817.565,36 | | | |

1 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
2 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
3 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad** -----

4 8- Nota de la Escuela Santa Cecilia donde remiten terna para elegir un nuevo miembro de la Junta
5 de Educación de esta institución, señores: Xinia Ulate Castro 4-136-231, Flor Venegas Araya 4-
6 127-221, Henry González Brenes 1-732-965.-----

7 **ACUERDO N.710-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
8 votación:-----

9 **Considerando**-----

10 I-Que se conoce la nota de la Escuela Santa Cecilia donde remiten terna para elegir un nuevo
11 miembro de la Junta de Educación de dicha institución. Señores: Xinia Ulate Castro cédula 4-
12 136-231, Flor Venegas Araya cédula 4-127-221, Henry González Brenes cédula 1-732-965.

13 II- Que la terna de la Escuela Santa Cecilia cumple con los requisitos establecidos en el
14 Reglamento de Juntas de Educación.-----

15 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

16 1-Nombrar a la señora Xinia Ulate Castro cédula 4-136-231 como nuevo miembro de la Junta
17 de Educación de Santa Cecilia.-----

18 2-Convocar a la señora Xinia Ulate Castro cédula 4-136-231 para su juramentación el lunes 27 de
19 agosto a las 7:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

20 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
21 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
22 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

23 **ARTÍCULO IV: MOCIONES DE ALCALDÍA MUNICIPAL**-----

24 **1-Cumplimientos de Acuerdos**-----

25 Oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde presenta cumplimiento de Acuerdo N°
26 384-2018 de la Sesión Ordinaria N° 28-2018 del 30 de abril del 2018, referente a nota del señor
27 Rodolfo Gutiérrez González donde consulta sobre situación de la calle que tiene acceso al pozo
28 Santa Cruz Uno y Dos. Se adjunta oficio MSIH-AM-DCU-CAT-093-2018 del Ing. Ronald Arce
29 Coordinador de Catastro.-----

30 -----

1 **ACUERDO N. 711-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
2 votación:-----

3 **Considerando**-----

4 I-Que se conoce el oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde presenta cumplimiento
5 de Acuerdo N° 384-2018 de la Sesión Ordinaria N° 28-2018 del 30 de abril del 2018, referente a
6 nota del señor Rodolfo Gutiérrez González donde consulta sobre situación de la calle que tiene
7 acceso al pozo Santa Cruz Uno y Dos.-----

8 II-Que la Administración presenta el oficio MSIH-AM-DCU-CAT-093-2018 del Ing. Ronald Arce
9 Coordinador de Catastro el cual indica lo siguiente:-----

10 *Con relación a la nota presentada por el señor Rodolfo Gutiérrez González, y sobre la calle que*
11 *indica que tienen acceso al Pozo de Santa Cruz y otras propiedades se les indica.-----*

12 *Este acceso que hace mención el señor Gutiérrez, registralmente se encuentra en la propiedad del*
13 *señor en mención (Finca 153739).-----*

14 *Este acceso se creó mediante una negociación que data del año 1996 entre los desarrolladores de*
15 *Lomas Verdes que eran los dueños originales de la finca en la cual se ubica el pozo de Santa Cruz,*
16 *y los papas del señor Gutiérrez. A saber Miguel Gutiérrez Carranza y Aquilea González Morera.*

17 *La propiedad original del pozo tiene su propio acceso mediante servidumbre ubicada en la esquina*
18 *noroeste de la propiedad. -----*

19 *Para establecer el pozo, este lo ubicaron en esta esquina indicada, bloqueando el acceso verdadero*
20 *de la finca. Por lo cual ya no es posible desde el momento en que instaló este pozo, el poder*
21 *ingresar y salir por el acceso de servidumbre registrado.-----*

22 *A partir de ahí es el momento en el cual empiezan a salir por la calle que menciona el señor*
23 *Gutiérrez, ya que la misma la constituyen sobre la finca del señor Miguel Gutiérrez.-----*

24 *Hecha esa negociación se hicieron segregaciones en la finca del señor Gutiérrez, las cuales no*
25 *fueron autorizadas por la municipalidad. De estas segregaciones se ubican las mencionadas por el*
26 *señor Gutiérrez en su documento.-----*

27 *Debe quedar claro que estos planos que menciona el señor Gutiérrez y que indican como acceso*
28 *esta calle, e inclusive también se habilito una servidumbre sobre la cual dan acceso a otros*
29 *predios. Ninguno de ellos fue autorizado por la municipalidad.-----*

1 *Además en esas fechas al existir el decreto del GAM, el mismo estableció dos zonas en San Isidro,*
2 *Los cuadrantes urbanos y el resto del cantón en la zona denominada “Zona Especial de*
3 *Protección”. -----*
4 *La finca del señor Gutiérrez se ubica en la “Zona Especial de Protección”. En esta zona no era*
5 *posible la apertura de calles según este decreto.-----*
6 *Únicamente se podían abrir calles en el Cuadrante de la ciudad.-----*
7 *Razón por la cual los planos no contaron con respectivo visado municipal.-----*
8 *Por otra parte se aclara que este acceso no se identifica en el Mapa de Vialidad del Plan*
9 *Regulador. No existe ni como calle publica, ni como calle propuesta.-----*
10 *Lo que corresponde en este caso desde el punto de vista de la modificación del Plan Regulador, es*
11 *que este acceso se identifique como una calle propuesta o también puede ser que la zona ZEU*
12 *(Zona Expansión Urbana) sea extendida hasta llegar a la Calle Cristo Rey, eliminando así la zona*
13 *ZRC (Zona Rural Concentrada) que existe actualmente.-----*
14 *A partir de este proceso sería entonces posible la propuesta de habilitar la calle y reconocerla por*
15 *parte de la municipalidad.-----*
16 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----
17 1-Remitir este acuerdo al señor Rodolfo Gutiérrez González informando la respuesta a su solicitud.
18 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
19 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
20 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----
21 2-Oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde solicita al Concejo Municipal un
22 acuerdo sobre el nombramiento de dos Regidores o Regidoras propietarios para la Comisión de
23 Recomendación de Adjudicaciones. -----
24 **ACUERDO N. 712-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
25 votación:-----
26 **Considerando**-----
27 I-Que se conoce el oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde solicita al Concejo
28 Municipal un acuerdo para nombrar dos Regidores o Regidoras Propietarios para la Comisión de
29 Recomendación de Adjudicaciones. -----
30 II- Que el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad de San Isidro de

1 Heredia, indica en el artículo N°13, inciso c, "El Concejo Municipal adjudicará las contrataciones,
2 hasta por el monto autorizado por la Contraloría General de la República para la Licitación Pública.
3 El acto de adjudicación se adoptará una vez conocido por el Concejo Municipal el dictamen de la
4 Comisión de Adjudicaciones.-----
5 III-Que en el artículo N°15 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la
6 Municipalidad de San Isidro de Heredia estructura "La Comisión de Recomendación de
7 Adjudicaciones, estará integrada por: a) Dos Regidores o Regidoras Propietarios, elegidos de
8 distintas fracciones integrantes del Concejo Municipal".-----
9 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----
10 1-Nombrar a la Regidora Luisa Fonseca González y al Regidor Manuel Antonio Rodríguez Segura
11 como representantes de este Concejo Municipal en la Comisión de Recomendación de
12 Adjudicaciones.-----
13 2-Notificar a la Administración para que proceda con lo que corresponda.-----
14 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
15 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
16 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----
17 3-Oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde solicita al Concejo Municipal un
18 acuerdo para autorizar a la Administración tomar la decisión inicial de la contratación denominada
19 "Contratación de Servicios para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos
20 Ordinarios, Residenciales, Comerciales e institucionales del cantón de San Isidro de Heredia".
21 Según el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad de San Isidro de
22 Heredia.-----
23 **ACUERDO N. 713-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
24 votación:-----
25 **Considerando**-----
26 I-Que se conoce el oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde solicita al Concejo
27 Municipal un acuerdo para autorizar a la Administración tomar la decisión inicial de la contratación
28 denominada "Contratación de Servicios para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos
29 Sólidos Ordinarios, Residenciales, Comerciales e institucionales del cantón de San Isidro de -----

1 -----Heredia". Según el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servidos de la Municipalidad
 2 de San Isidro de Heredia.-----

3 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

4 1-Autorizar a la Administración para tomar la decisión inicial de la contratación denominada
 5 "Contratación de Servicios para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos
 6 Ordinarios, Residenciales, Comerciales e institucionales del cantón de San Isidro de Heredia"

7 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
 8 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
 9 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----

10 4-Oficio AM-HM-CMSI-225-2018, de la Licda. Irene Azofeifa, Coordinadora de Rentas y
 11 Cobranzas, referente a reporte detallado de ingresos contables del 12 al 18 de agosto del 2018 por
 12 un monto de ¢20.906.811.85.-----

13 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para este
 14 Concejo Municipal.-----

15 5- Oficio MSIH-AM-202-2018 de la Administración donde presenta informe N°14 del Ing. Ronald
 16 Arce Villalobos, Departamento de Catastro, referente a Usos de Suelo ingresados y resueltos entre
 17 el 17 de julio del 2018 y 10 de agosto del 2018.-----

18 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de análisis para este
 19 Concejo Municipal.-----

| MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO HEREDIA | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|----------|------------------------------------|-------------|--------------|---------------|---------|------------------------------------|-----------|---------|---|
| DIRECCION DE DESARROLLO URBANO | | | | | | | | | | | |
| ING. RONALD ARCE VILLALOBOS | | | | | | | | | | | |
| INFORME DE USOS DE SUELO | | | INFORME | | | 20/08/2018 | | | | | |
| | INGRESO | RESUELTO | | | | | | | | | |
| 18-387 | 17-jul-18 | 30-jul | Manuel Antonio Calderón | 3674788-1 | 4-148630-000 | San José | 607,29 | Ampliación de vivienda unifamiliar | PERMITIDO | ZMRC | Lomas Verdes lote #C-14. |
| 18-388 | 18-jul-18 | 30-jul | Johnny Fernando Torres Bonilla | 1-0679-0635 | 4-136133-000 | San José | 265,03 | Tapia | PERMITIDO | ZRC | 700m este de la iglesia de San Josecito. |
| 18-389 | 18-jul-18 | 30-jul | José Elias Vega Rubí | 4-0131-0955 | 4-147638-000 | San Isidro | 240,92 | Vivienda unifamiliar. | PERMITIDO | ZRC | Del Mas X Menos 500m este y 100m sur. |
| 18-390 | 18-jul-18 | 30-jul | Diana Lucia Arias Villalobos | 1-1271-0854 | 4-207669-000 | San Francisco | 500,00 | Vivienda unifamiliar. | PERMITIDO | ZEU | Del Yurusti, 300m norte y 75m este. |
| 18-391 | 19-jul-18 | 03-ago | José Gerardo Venegas Madrigal | 4-0176-0466 | 4-249809-000 | Concepción | 4197,00 | Tapia | PERMITIDO | ZRC-ZAG | 1km norte del salón comunal de Santa Cecilia. |
| 18-392 | 20-jul-18 | 03-ago | Marín Rodríguez Villalobos | 1-0694-0463 | 4-123520-001 | San José | 180,27 | Tapia | PERMITIDO | ZUCR | Costado norte de la iglesia de San Josecito. |
| 18-393 | 20-jul-18 | 03-ago | Ercilia Guadalupe Madrigal Fonseca | 4-0117-0889 | 4-166468-000 | Concepción | 307,87 | Ampliación de vivienda unifamiliar | DENEGADO | ZEU | 50m sur del estadio de Concepción. |

| | | | | | | | | | | | | |
|----|--------|-----------|--------|--|--------------|--------------|---------------|----------|--------------------------------------|-------------|---------|---|
| 1 | 18-394 | 23-jul-18 | 03-ago | Latitud Diez Servicios Integrados S.A. | 3-101-532324 | 4-178976-000 | San José | 620,40 | Tapia | PERMITIDO | ZRC | 50m este del lavacar Torino. |
| 2 | 18-395 | 23-jul-18 | 03-ago | Clifford Oglive Piedra | 1-0919-0538 | 4-183896-000 | San Francisco | 373,75 | Remodelación de Galerón | NO CONFORME | ZMRC | Valle Vistar lote #20 |
| 3 | 18-396 | 23-jul-18 | 03-ago | Wilberth Francisco Castillo Calderón | 1-1065-0264 | 4-256436-000 | San José | 553,00 | Tapia | PERMITIDO | ZRC | 350m este de la iglesia Católica. |
| 4 | 18-397 | 23-jul-18 | 03-ago | Yesenia María Arguedas Arce | 1-1246-0620 | 4-142471-002 | San Francisco | 741,38 | Vivienda unifamiliar (4). | PERMITIDO | ZRC | 75m sur del Golden Valley. |
| 5 | 18-398 | 24-jul-18 | 09-ago | David Soto Vásquez | 1-1334-0923 | 4-183891-001 | San Francisco | 455,00 | Tapia | PERMITIDO | ZMRC | Valle Vistar lote #15 |
| 6 | 18-399 | 24-jul-18 | 09-ago | Compañía Agrícola E Industrial San Isidro S.A. | 3-101-010268 | 4-160081-000 | San José | 12180,00 | Asilo para ancianos | PERMITIDO | ZRC-ZAG | Contiguo al CTP de San Josecito. |
| 7 | 18-400 | 24-jul-18 | 09-ago | Luz Marina Ramírez Vindas | 4-0081-0588 | 4-12409-005 | San Francisco | 3336,00 | Vivienda unifamiliar. | DENEGADO | ZAG | De la plaza de deportes, 500m norte y 500m este. |
| 8 | 18-401 | 26-jul-18 | 09-ago | Francisco Montero Campos | 1-0659-0322 | 4-136265-000 | San José | 745,06 | Vivienda multifamiliar. | DENEGADO | ZRC | 75m norte de la iglesia Católica de San Josecito. |
| 9 | 18-402 | 26-jul-18 | 09-ago | Francisco Montero Campos | 1-0659-0322 | 4-136265-000 | San José | 745,06 | Vivienda multifamiliar. | DENEGADO | ZRC | 75m norte de la iglesia Católica de San Josecito. |
| 10 | 18-403 | 27-jul-18 | 09-ago | Calixto Oviedo Rojas | 4-0157-0739 | 4-186775-000 | San Isidro | 696,08 | Tapia | PERMITIDO | ZMRC | 150m norte del Liceo de San Isidro. |
| 11 | 18-404 | 27-jul-18 | 09-ago | Francisco Sánchez Ulate | 1-0517-0350 | 4-203926-000 | San Francisco | 400,00 | Vivienda unifamiliar. | PERMITIDO | ZUCR | 50m sur de la iglesia de San Francisco. |
| 12 | 18-405 | 30-jul-18 | 10-ago | Melvin Rojas Alvarado | 1-0605-0632 | 4-235359-000 | San Isidro | 301,00 | Tapia | PERMITIDO | ZEU | Residencial el Portillo lote #6 |
| 13 | 18-406 | 30-jul-18 | 10-ago | Maulo Vargas Araya S.A. | 3-101-526745 | 4-197911-000 | San Francisco | 744,37 | Insumos Agropecuarios | DENEGADO | ZRC | Contiguo al parqueo del Golden Valley. |
| 14 | 18-407 | 30-jul-18 | 10-ago | Pierre Zougaib Chactura | 2-0516-0412 | 4-152858-000 | San José | 375,00 | Tapia | PERMITIDO | ZMRC | Lomas Verdes lote #B 23 2. |
| 15 | 18-408 | 31-jul-18 | 10-ago | Virginia Chacón Rodríguez | 4-0078-0321 | 4-41902-000 | San José | 2818,78 | Remodelación de vivienda unifamiliar | DENEGADO | ZRC | De la iglesia de San Josecito, 600m este y 50m norte. |
| 16 | 18-409 | 01-ago-18 | 10-ago | Carlos Enrique Zamora Madrigal | 4-0102-0393 | 4-52192-002 | San Francisco | 1625,57 | Tapia | PERMITIDO | ZRC-ZAG | Del cementerio 350m oeste. |

22 **ARTÍCULO V: DICTÁMENES DE COMISIONES**-----

23 La Comisión de Asuntos Culturales informa que está coordinando los insumos necesarios para
 24 el desfile de Celebraciones Patrias el 15 de setiembre 2018 y presenta solicitud de 25
 25 refrigerios para ofrecer a los integrantes de la Escuela Municipal de Música quienes
 26 participarán en el desfile de Celebraciones Patrias el 15 de setiembre 2018.-----

27 **ACUERDO N. 714-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
 28 votación:-----

29 **Considerando**-----

30 I-Que se conoce la solicitud de la Comisión de Asuntos Culturales respecto a los insumos

1 necesarios para el desfile de Celebraciones Patrias el 15 de setiembre 2018.-----

2 II- Que para dicha actividad es necesario ofrecer 25 refrigerios a los integrantes de la Escuela
3 Municipal de Música quienes participarán en el desfile de Celebraciones Patrias el 15 de
4 setiembre 2018.-----

5 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

6 1-Solicitar a la Administración 25 refrigerios para ofrecer a los integrantes de la Escuela Municipal
7 de Música, quienes participarán en el desfile de Celebraciones Patrias el 15 de setiembre 2018.

8 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora,
9 Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo**

10 **por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

11 **ARTÍCULO VI: MOCIONES DE LOS REGIDORES**-----

12 **VI.1- Informe de Presidencia**-----

13 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura retoma los informes legales presentados por
14 el Lic. Luis Álvares Chaves -----

15 **SI-045-2018** *De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, en el cual se comunicó*
16 *el acuerdo N° 399-2016, tomado en la Sesión Ordinaria N° 28-2016, del 2 de mayo de 2016;*
17 *procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los*
18 *alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un*
19 *pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante el cual puede ser adicionado o aclarado en*
20 *caso de ser requerido, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al*
21 *estudio de la información y del expediente administrativo remitido a estudio.*-----

22 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**-----

23 *Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al proyecto de ley N° 20.338 “Reformas*
24 *para promover la transparencia en la gestión municipal”, trasladado por medio del oficio N° CG-*
25 *012 -2018, del 30 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde Camacho, funcionaria del*
26 *Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa.*-----

27 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO**-----

28 **I.- OBJETO DEL PROYECTO**-----

29 *El proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 20.338, tiene como objeto reformar*
30 *los artículos 57 inciso a) y 62 del Código Municipal, con el fin de ajustar dicha norma a lo*

1 *dispuesto en la Ley N° 9137, “Sistema Nacional de Información y Registro Único de*
 2 *Beneficiarios”, con el fin de generar una herramienta que le permita al Estado unificar las bases*
 3 *de información de los beneficiarios de los distintos programas de atención social, así como*
 4 *coordinar con los gobiernos locales para tener un intercambio de información que permita*
 5 *identificar con mayor precisión a las familias que ya poseen o necesiten de algún programa de*
 6 *atención social.-----*

7 ***II.- ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO-----***

8 *De conformidad con lo anterior, se propone reformar los numerales 57, inciso a) y 62 del Código*
 9 *Municipal, para que se lean de la siguiente manera:-----*

10

| <i>Redacción actual del artículo 57, inciso a) del Código Municipal</i> | <i>Propuesta de reforma del artículo 57, inciso a) del Código Municipal</i> |
|--|--|
| <p><i>Artículo 57. - Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:</i></p> <p><i>a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.</i></p> | <p><i>“Artículo 57.- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:</i></p> <p><i>a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales y municipales de naturaleza similar que se pongan a disposición de cada distrito. Las personas propuestas deben ser calificadas según su condición socioeconómica o de vulnerabilidad a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N° 9137, y su reglamentación. El Concejo Municipal solo podrá no aprobar la respectiva propuesta cuando resuelva de forma razonada la oposición por motivos de</i></p> |

| | |
|--|-------------------|
| | <i>legalidad.</i> |
|--|-------------------|

1

| <i>Redacción actual del artículo 62 del Código Municipal (actualmente artículo 71)</i> | <i>Propuesta de reforma del artículo 62 del Código Municipal</i> |
|---|--|
| <p><i>Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.</i></p> <p><i>Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.</i></p> <p><i>Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está</i></p> | <p><i>Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.</i></p> <p><i>Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.</i></p> <p><i>Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está</i></p> |

| | |
|--|--|
| <p><i>vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.</i></p> <p><i>Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.</i></p> <p><i>A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.</i></p> <p><i>(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de 2009)</i></p> <p><i>(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 62 al 71)</i></p> | <p><i>vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.</i></p> <p><i>Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.</i></p> <p><i>A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio, mediante la comprobación de esta condición a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N° 9137, y su reglamentación. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.</i></p> |
|--|--|

1 *La propuesta de reformar para ajustar el Código Municipal a lo dispuesto en la ley N° 9137, tiene*
2 *que propósito generar una única ficha de información social que permite la recolección de los*
3 *datos de los beneficiarios mediante variables estandarizadas y con criterio técnico, lo cual viene a*
4 *combatir las filtraciones y la duplicidad de interpretaciones sobre condición de vulnerabilidad o*
5 *condición socioeconómica.-----*

6 *En criterio de esta asesoría legal, la propuesta legislativa tramitada bajo el expediente N° 20.338,*
7 *no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, sino más bien lo fortalece,*
8 *en virtud de lo cual recomendamos apoyarlo al ser su texto jurídicamente viable.-----*

9 **CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**-----

10 *De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es posible llegar a las siguientes conclusiones:*

11 1. *El proyecto de ley N° 20.338, tiene como propósito reformar los artículos 57, inciso a) y*
12 *62 (actualmente 71) del Código Municipal, con el fin de con el fin de ajustar dicha norma a lo*
13 *dispuesto en la Ley N° 9137, “Sistema Nacional de Información y Registro Único de*
14 *Beneficiarios”, y generar una herramienta que le permita al Estado unificar las bases de*
15 *información de los beneficiarios de los distintos programas de atención social, así como*
16 *coordinar con los gobiernos locales para tener un intercambio de información que permita*
17 *identificar con mayor precisión a las familias que ya poseen o necesiten de algún programa de*
18 *atención social.-----*

19 2. *De conformidad con lo anterior, se concluye que el proyecto de ley N° 20.338 debe*
20 *apoyarse en virtud de que su texto es jurídicamente viable y no afecta ni pone en peligro el*
21 *régimen municipal ni su autonomía, sino más bien lo fortalece.-----*

22 **ACUERDO N. 715-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
23 votación:-----

24 Se pronuncia este Concejo Municipal con relación al proyecto de ley N° 20.338 “Reformas para
25 promover la transparencia en la gestión municipal”, trasladado por medio del oficio N° CG-012 -
26 2018, del 30 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde Camacho, funcionaria del Área de
27 Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa y luego de conocer el criterio rendido por
28 la asesoría legal, se resuelve: -----

29 **CONSIDERANDO**-----

30 PRIMERO:-----

1 La Municipalidad de San Isidro de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo
2 dispuesto por los artículos 169 de la Constitución política, 1, 2, 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del
3 Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar
4 plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición
5 constitucional.-----

6 SEGUNDO:-----
7 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos h); i) del Código Municipal, se considera
8 que la Municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de
9 promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la
10 población, hombres y mujeres en su diversidad, para realmente cumplir con la aspiración de lograr
11 un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía e incluso de esa diversidad.-----

12 TERCERO:-----
13 Mediante oficio N° CG-012 -2018, del 30 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde
14 Camacho, funcionaria del Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, se
15 solicitó criterio con relación al proyecto de ley N° 20.338 “Reformas para promover la
16 transparencia en la gestión municipal”.-----

17 CUARTO:-----
18 De la exposición de motivos del proyecto de ley bajo estudio se propone reformar los artículos 57
19 inciso a) y 62 del Código Municipal, con el fin de ajustar dicha norma a lo dispuesto en la Ley N°
20 9137, “Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios”, con el fin de generar
21 una herramienta que le permita al Estado unificar las bases de información de los beneficiarios de
22 los distintos programas de atención social, así como coordinar con los gobiernos locales para tener
23 un intercambio de información que permita identificar con mayor precisión a las familias que ya
24 poseen o necesiten de algún programa de atención social.-----

25 QUINTO:-----
26 La propuesta de reformar para ajustar el Código Municipal a lo dispuesto en la ley N° 9137, tiene
27 que propósito generar una única ficha de información social que permite la recolección de los datos
28 de los beneficiarios mediante variables estandarizadas y con criterio técnico, lo cual viene a
29 combatir las filtraciones y la duplicidad de interpretaciones sobre condición de vulnerabilidad o
30 condición socioeconómica.-----

1 En criterio de este órgano colegiado, la propuesta legislativa tramitada bajo el expediente N°
 2 20.338, no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, sino más bien lo
 3 fortalece, en virtud de lo cual recomendamos apoyarlo al ser su texto jurídicamente viable.

4 **POR TANTO**

5 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL
 6 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA EN EJERCICIO DE SUS
 7 COMPETENCIAS ACUERDA Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS
 8 11, 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 4 Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,
 9 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

10 **ÚNICO:** -----

11 De conformidad con lo expuesto, el Concejo Municipal, acuerda **APOYAR** el proyecto de ley N°
 12 20.338 “Reformas para promover la transparencia en la gestión municipal”, trasladado por medio
 13 del oficio N° CG-012 -2018, del 30 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde Camacho,
 14 funcionaria del Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa; por cuanto no
 15 amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, de conformidad con las
 16 consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente.-----

17 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
 18 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
 19 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----

20 **SI-046-2018** *De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, en el cual se comunicó*
 21 *el acuerdo N° 399-2016, tomado en la Sesión Ordinaria N° 28-2016, del 2 de mayo de 2016;*
 22 *procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los*
 23 *alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un*
 24 *pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante el cual puede ser adicionado o aclarado en*
 25 *caso de ser requerido, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al*
 26 *estudio de la información y del expediente administrativo remitido a estudio.*-----

27 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**-----

28 *Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al proyecto de ley N° 20.799 “Ley*
 29 *general de acceso a la información pública y transparencia”, trasladado por medio del oficio N°*

1 *CPEM-019-18, del 20 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde Camacho, funcionaria*
 2 *del Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa.-----*

3 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO-----**

4 **I.- OBJETO DEL PROYECTO-----**

5 *El proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 20.799, tiene como objeto garantizar*
 6 *que toda persona ejerza el derecho de acceso a la información pública y a la vez se le asegure el*
 7 *ejercicio pleno al derecho a la transparencia, mediante el control de los actos u omisiones de la*
 8 *Administración Pública, derivados de sus órganos, entes, empresas o cualquier institución pública*
 9 *o persona jurídica que preste servicios públicos o que gestione de forma directa o indirecta, así*
 10 *como la prestada por sujetos de derecho privado bajo un régimen de derecho público (servicios*
 11 *virtuales o impropios).-----*

12 **II.- ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO-----**

13 *El proyecto de ley N° 20.799 propone ser aplicable a toda la Administración Pública, central y*
 14 *descentralizada; los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones;*
 15 *instituciones autónomas y semiautónomas, órganos desconcentrados, órganos con personalidad*
 16 *jurídica instrumental, las sociedades mercantiles propiedad del Estado, entes públicos no estatales*
 17 *que reciban fondos públicos o cuando celebren convenios con el Estado, municipalidades,*
 18 *universidades estatales, empresas públicas y todo otro ente u órgano de naturaleza pública o*
 19 *personas jurídicas o físicas privadas que administren fondos públicos o presten servicios de*
 20 *utilidad pública.-----*

21 *Asimismo, se aplicará a los partidos políticos y a los organismos internacionales, que realicen*
 22 *convenios o celebren contratos con instituciones públicas y/o el Estado costarricense, sobre*
 23 *actividades, servicios u obra pública, y/o manejen o administren recursos públicos o los dispongan*
 24 *y transfieran para actividades públicas.-----*

25 *Para esos efectos, se propone crear el Instituto Costarricense de acceso a aa Información Pública y*
 26 *Transparencia (INCOAIPTRA), que será un órgano con personalidad jurídica instrumental, estará*
 27 *adscrito al Ministerio de Justicia y Paz. Tendrá personería jurídica y gozará de independencia*
 28 *presupuestaria, técnica y funcional, y será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de*
 29 *las obligaciones estipuladas en la presente y de la consecución de los fines y objetivos. -----*

30 *En criterio de esta asesoría legal, la propuesta legislativa tramitada bajo el expediente N° 20.799*

1 , no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, sino más bien lo
2 fortalece, en virtud de lo cual recomendamos apoyarlo al ser su texto jurídicamente viable.

3 **CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**-----

4 De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es posible llegar a las siguientes conclusiones:

5 3. El proyecto de ley N° 20.799, tiene como propósito garantizar que toda persona ejerza el
6 derecho de acceso a la información pública y a la vez se le asegure el ejercicio pleno al derecho
7 a la transparencia, mediante el control de los actos u omisiones de la Administración Pública,
8 derivados de sus órganos, entes, empresas o cualquier institución pública o persona jurídica que
9 preste servicios públicos.-----

10 4. De conformidad con lo anterior, se concluye que el proyecto de ley N° 20.799 debe
11 apoyarse en virtud de que su texto es jurídicamente viable y no afecta ni pone en peligro el
12 régimen municipal ni su autonomía, sino más bien lo fortalece.-----

13 **ACUERDO N. 716-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
14 votación:-----

15 Se pronuncia este Concejo Municipal con relación al proyecto de ley N° 20.799 “Ley general de
16 acceso a la información pública y transparencia”, trasladado por medio del oficio N° CPEM-019-
17 18, del 20 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde Camacho, funcionaria del Área de
18 Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa y luego de conocer el criterio rendido por
19 la asesoría legal, se resuelve: -----

20 **CONSIDERANDO**-----

21 PRIMERO:-----

22 La Municipalidad de San Isidro de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo
23 dispuesto por los artículos 169 de la Constitución política, 1, 2, 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del
24 Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar
25 plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición
26 constitucional.-----

27 SEGUNDO:-----

28 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos h); i) del Código Municipal, se considera
29 que la Municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de
30 promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la

1 población, hombres y mujeres en su diversidad, para realmente cumplir con la aspiración de lograr
2 un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía e incluso de esa diversidad.

3 TERCERO:-----

4 Mediante oficio N° CPEM-019-18, del 20 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde
5 Camacho, funcionaria del Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, se
6 solicitó criterio con relación al proyecto de ley N° 20.799 “Ley general de acceso a la información
7 pública y transparencia”.-----

8 CUARTO:-----

9 De la exposición de motivos del proyecto de ley bajo estudio se propone garantizar que toda
10 persona ejerza el derecho de acceso a la información pública y a la vez se le asegure el ejercicio
11 pleno al derecho a la transparencia, mediante el control de los actos u omisiones de la
12 Administración Pública, derivados de sus órganos, entes, empresas o cualquier institución pública o
13 persona jurídica que preste servicios públicos o que gestione de forma directa o indirecta, así como
14 la prestada por sujetos de derecho privado bajo un régimen de derecho público (servicios virtuales o
15 impropios).-----

16 QUINTO:-----

17 El proyecto de ley N° 20.799 propone ser aplicable a toda la Administración Pública, central y
18 descentralizada; los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones;
19 instituciones autónomas y semiautónomas, órganos desconcentrados, órganos con personalidad
20 jurídica instrumental, las sociedades mercantiles propiedad del Estado, entes públicos no estatales
21 que reciban fondos públicos o cuando celebren convenios con el Estado, municipalidades,
22 universidades estatales, empresas públicas y todo otro ente u órgano de naturaleza pública o
23 personas jurídicas o físicas privadas que administren fondos públicos o presten servicios de utilidad
24 pública.-----

25 En criterio de este órgano colegiado, la propuesta legislativa tramitada bajo el expediente N°
26 20.799, no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, sino más bien lo
27 fortalece, en virtud de lo cual recomendamos apoyarlo al ser su texto jurídicamente viable.

28 **POR TANTO**

29 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL
30 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA EN EJERCICIO DE SUS

1 COMPETENCIAS ACUERDA Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS
2 11, 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 4 Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,
3 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:
4 **ÚNICO:** De conformidad con lo expuesto, el Concejo Municipal, acuerda **APOYAR** el proyecto de
5 ley N°20.799 “Ley general de acceso a la información pública y transparencia”, trasladado por
6 medio del oficio N° CPEM-019-18, del 20 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Erika Ugalde
7 Camacho, funcionaria del Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa; por
8 cuanto no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, de conformidad con las
9 consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente.-----
10 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
11 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
12 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----
13 -El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura retoma el Oficio MSIH-AM-194-2018 de la
14 Administración donde presentan cumplimiento Acuerdo N° 1047-2017 de la Sesión Ordinaria N° 58-2017
15 del 04 de setiembre, referente a devolución de Garantía a Urbanizadora Lucy S.A. (Calle pública en la IV
16 etapa del Proyecto Lomas del Zurquí). Se adjunta oficio MSIH-AM-SJ-069-2018 del Lic. Daniel Pérez
17 Pérez, Asesor Legal Interno, Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, Unidad Técnica de Gestión Ambiental,
18 Ing. Rafael Sánchez A., Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Ronald Arce Villalobos, Departamento de
19 Catastro y Ing. Luis Alejandro Villalobos S., Dirección de Desarrollo Urbano.-----
20 **MSIH-AM-SJ-069-2018** *Asunto: Acuerdo No. 1047-2017 adoptado por el Concejo Municipal en*
21 *Sesión Ordinaria No. 58-2017 del 4 de setiembre de 2017* -----
22 *En atención a lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 1047-2017, nos*
23 *presentamos con todo respeto ante su persona para efectos de exponer el criterio de las áreas*
24 *técnicas municipales con respecto a la posible devolución de la garantía de cumplimiento*
25 *presentada en el año 2012 por parte de la empresa Urbanizadora Lucy S.A., para efectos de*
26 *construir una calle pública en la IV etapa del proyecto Lomas del Zurquí.*-----
27 *Se toma como aspecto de especial relevancia la Resolución No. 257-2017, de las trece horas y*
28 *treinta minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete emitida por la Sección Tercera del*
29 *Tribunal Contencioso Administrativo, razón por la cual inicialmente se resume su contenido para -*
30 -----

1 *incorporarlo al análisis. Posteriormente, se llevarán a cabo una serie de apreciaciones tomando en*
2 *cuenta el punto de vista vial y ambiental.-----*

3 ***I. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 257-2017 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL***
4 ***TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Siendo este el primer punto a analizar, es***
5 ***importante mencionar que el Departamento de Servicios Jurídicos había emitido en su momento el***
6 ***Oficio No. AM-AJ-081-2017, mediante el cual se analizaba por el fondo lo dispuesto por el***
7 ***Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que el mismo análisis se incorpora al presente***
8 ***documento. -----***

9 *Para efectos de entender el contenido de esta resolución, sin menoscabo de la basta información*
10 *que consta en el expediente administrativo, se deben considerar los siguientes hechos claves:*

11 ***1. Que mediante Acuerdo No. 1288-2007 tomado por el Concejo Municipal en Sesión***
12 ***Ordinaria No. 63-2007 del 08 de octubre de 2007, se autoriza a la Administración***
13 ***Municipal el visado de los planos de la IV Etapa de la Urbanización Lomas del Zurquí,***
14 ***previa ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Obras por parte de la empresa***
15 ***Urbanizadora Lucy S.A., de \$10.000 a \$80.000 por el plazo de un año, con posibilidad de***
16 ***renovación.-----***

17 ***2. Que mediante Oficio No. DDU11_001_Garantía de Obras de la Cuarta Etapa, con fecha***
18 ***del 14 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se le indica a la***
19 ***Alcaldía Municipal que tomando en cuenta las obras pendientes de realizar por parte de la***
20 ***sociedad Urbanizadora Lucy S.A., se podría renovar la garantía de cumplimiento,***
21 ***aumentándola a un monto de \$123.096.15 (ciento veintitrés mil noventa y seis dólares con***
22 ***16/100).-----***

23 ***3. Que el 26 de abril de 2011, se entrega por parte de la empresa Urbanizadora Lucy S.A., un***
24 ***certificado de depósito a plazo por un monto de \$80.000.00 (ochenta mil dólares) por el***
25 ***plazo de un año, por concepto de garantía de cumplimiento.-----***

26 ***4. Que el 26 de julio de 2011, se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano el***
27 ***Oficio No. DDU_101_ Calle de Lomas del Zurquí, en el que se solicita a la empresa***
28 ***Urbanizadora Lucy S.A., iniciar el proceso de construcción del tramo de vía pública que se***
29 ***encuentra sin realizar como salida a la cuarta etapa del Proyecto Lomas del Zurquí, hacia***
30 ***la Calle Lomas Verdes 2.-----***

- 1 5. *Que mediante la Resolución No. AM-366-2011 del 07 de diciembre de 2011, la Alcaldía*
2 *Municipal inicia el procedimiento para ejecutar la garantía de cumplimiento entregada por*
3 *la empresa Urbanizadora Lucy S.A. el 26 de abril de 2011, por un monto de \$80.000*
4 *(ochenta mil dólares).-----*
- 5 6. *Que el 28 de febrero de 2012, se presenta por parte de la empresa Urbanizadora Lucy S.A.,*
6 *un escrito en el que se hace mención del Oficio No. ACCVC-006 del 06 de febrero de 2012*
7 *emitido por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, donde se indica que la*
8 *construcción de la vía que requiere la Municipalidad resulta ilegítima. Asimismo, se solicita*
9 *una ampliación del plazo del compromiso adquirido por la empresa para realizar las obras*
10 *ante el pronto vencimiento de la garantía de cumplimiento, y una revaloración del monto de*
11 *la misma.-----*
- 12 7. *Que mediante el Oficio No. AM-64-2012 del 26 de abril de 2012, la Alcaldía Municipal*
13 *informa a la empresa Urbanizadora Lucy S.A., que se aumenta el monto de la garantía de*
14 *cumplimiento en \$40.000 (cuarenta mil dólares), a partir de la nueva valoración realizada*
15 *por el Director de Desarrollo Urbano.-----*
- 16 8. *Que mediante Memorando No. AM-TMSI-150-2012 del 26 de abril de 2012, la Alcaldía*
17 *Municipal informa a la Tesorera Municipal que la empresa Urbanizadora Lucy S.A., realizó*
18 *dos depósitos en la cuenta N° 100-01-042-000565-5 de la Municipalidad de San Isidro de*
19 *Heredia, por concepto de garantía de cumplimiento, sean los siguientes:-----*
- 20 a. *Depósito N° 22315292, por un monto de ¢39.980.000.00 (treinta y nueve millones*
21 *novecientos ochenta mil colones exactos).-----*
- 22 b. *Depósito N° 22315261, por un monto de ¢19.990.000.00 (diecinueve millones*
23 *novecientos noventa mil colones exactos).-----*
- 24 9. *Que el día 22 de octubre de 2013, la empresa Urbanizadora Lucy S.A. presenta un oficio a*
25 *la Alcaldía Municipal donde requiere un visto bueno preliminar para modificar el plano de*
26 *la Cuarta Etapa del Residencial Lomas del Zurquí, eliminando la calle que conecta esta*
27 *Etapa del Residencial con Lomas Verdes.-----*
- 28 10. *Que mediante el Oficio No. MEM-DDU-CAT-DL-008-2013 con fecha del 25 de noviembre*
29 *de 2013, el Departamento Legal, el Departamento de Catastro y la Dirección de Desarrollo*
30 *Urbano, analizan la solicitud planteada por la empresa Urbanizadora Lucy S.A., y*

1 *manifiestan que efectivamente existe una imposibilidad material de construir la vía en*
2 *mención.-----*

3 *11. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 63-2014 tomado en Sesión Ordinaria No.*
4 *06-2014 del 27 de enero de 2014, requiere a la Administración Municipal “prevenir al*
5 *Representante Legal de Urbanizadora Lucy S.A., que previo a tener por aprobada la*
6 *modificación propuesta, deben llevar a cabo el trámite completo que se requiere para*
7 *lograr la aprobación del nuevo diseño de sitio ante las instituciones competentes, entre ellas*
8 *el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”.-----*

9 *12. Que el 19 de noviembre de 2015, la empresa Urbanizadora Lucy S.A., presenta una nota en*
10 *la cual solicita la devolución de la garantía de cumplimiento entregada a la Municipalidad,*
11 *por un monto de \$120.000.00 (ciento veinte mil dólares), derivada del proyecto Residencial*
12 *Lomas del Zurquí. -----*

13 *13. Que la Alcaldía Municipal, mediante Oficio No. MSIH-AM-038-2016 del 17 de febrero de*
14 *2016, rechaza la solicitud de devolución de garantía presentada por la empresa*
15 *Urbanizadora Lucy S.A. -----*

16 *14. Que la empresa interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio por parte del*
17 *Lic. Gabriel Clare Facio, Apoderado Especial Judicial y Administrativo de la empresa*
18 *Urbanizadora Lucy S.A., contra el Oficio No. MSIH-AM-038-2016 emitido por la Alcaldía*
19 *Municipal. -----*

20 *15. Que la Alcaldía Municipal rechaza el recurso de revocatoria mediante resolución de las*
21 *9:15 horas del 14 de abril de 2016, elevando el recurso de apelación ante el Tribunal*
22 *Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de Código*
23 *Municipal. -----*

24 *Es a partir del recurso de apelación mencionado en este punto 15, que la Sección Tercera del*
25 *Tribunal Contencioso Administrativo, entró a conocer por el fondo el presente caso, declarando*
26 *con lugar el recurso, tomando en cuenta que las obras viales que se pretendían financiar con los*
27 *fondos de la garantía de cumplimiento entregada por Urbanizadora Lucy S.A., no pueden*
28 *realizarse por existir impedimento legales. -----*

29 *De esta forma, argumenta el Tribunal que si la garantía de cumplimiento había sido entregada por*
30 *parte de Urbanizadora Lucy para la construcción de una calle pública (y obras accesorias) en la*

1 *Urbanización Lomas del Zurquí, y actualmente existe evidencia de que dicha vía no puede*
2 *desarrollarse por motivos legales varios (jurisdicción compartida con otro cantón y eventual*
3 *violación de la zona de protección del Río Tibás entre otros), la Municipalidad se encuentra*
4 *imposibilitada para mantenerla en su poder. indica expresamente la resolución del Tribunal:*

5 *“De conformidad con los Considerandos que anteceden, en donde esta Cámara arriba a la*
6 *conclusión de que no existe posibilidad jurídica ni material para que se materialice la*
7 *construcción de la calle que da salida a la cuarta etapa de la Urbanización Lomas del*
8 *Zurquí, tal y como está diseñada por el desarrollador , puesto que existen sendos*
9 *impedimentos normativos, no hay motivo para que la municipalidad mantenga aún la*
10 *garantía rendida, pues ni la empresa desarrolladora ni la municipalidad podrán en un*
11 *futuro concretar esa construcción puesto que la impermeabilización del terreno que implica*
12 *la construcción de una calle pública, está prohibida en este lugar (...).”-----*

13 *Indica el Tribunal, que en este caso el hecho de que por parte del Instituto Nacional de Vivienda y*
14 *Urbanismo no se quiera tramitar la eliminación de la calle pública mediante la modificación del*
15 *diseño de sitio de la etapa 4 del proyecto, tal y como había sido sugerido por la Municipalidad, no*
16 *puede tenerse como un motivo suficiente para que esta mantenga en su poder la garantía.-----*

17 *Sobre este punto, interpreta el Tribunal que el visado otorgado por el INVU al diseño de sitio de la*
18 *Cuarta Etapa, al menos en lo que respecta a esta vía en particular, agotó todos sus efectos al año*
19 *siguiente de otorgado, razón por la cual no resulta necesario al día de hoy, solicitar alguna*
20 *modificación de ese acto administrativo como condición para devolver la garantía. Indica*
21 *expresamente el Tribunal al respecto:-----*

22 *“Siendo que no corresponde en esta ocasión a esta Cámara emitir criterio respecto de la*
23 *posibilidad de modificar el diseño de sitio, está claro que el INVU se pronunció*
24 *expresamente impidiendo tal variación, criterio que no necesariamente es compartido por*
25 *esta Cámara pero que trae como resultado que no permite eliminar la calle prevista, lo que*
26 *imposibilita al desarrollador cumplir con la innecesaria condición impuesta por el Alcalde.*
27 *Dado que no se construyó ni se construirá esa calle ni se hizo la entrega real y material al*
28 *uso público que exige la Ley de Planificación Urbana en aplicación del Reglamento para el*
29 *Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones Capítulo IV numeral VI.3.4 debe entenderse*
30 *que el visado expedido por el INVU agotó todo[s] sus efecto[s] al año siguiente de*

1 otorgado. De igual forma, el visado conferido al diseño de sitio por parte de la
2 Municipalidad únicamente en lo que se refiere a la calle objeto de discusión desde su origen
3 nació viciado por ineficaz y no existe posibilidad actualmente de enmienda, pues a pesar de
4 lo que disponga dicha representación gráfica, la zona de protección del río Tibás
5 permanecerá por siempre invariable y su naturaleza nada la podrá variar”.-----

6 A partir de estas valoraciones, el Tribunal concluye que lo que corresponde en este caso. es que la
7 Municipalidad lleve a cabo la devolución de la garantía a favor de la empresa Urbanizadora Lucy
8 S.A., al no existir posibilidad alguna de que ni la desarrolladora, ni la propia Municipalidad,
9 desarrollen la vía pública en mención. Ello, con la salvedad de que en caso de que la garantía
10 tuviera como finalidad, respaldar obras distintas a la calle pública, la Municipalidad podría
11 retener únicamente aquellas sumas necesarias para hacerle frente a estas obras.-----

12 De esta forma tomando en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo, lo que
13 se entrará a analizar es la pertinencia de presentar algún proceso judicial contra esta resolución o
14 en su defecto, proceder con la devolución de la garantía tal y como se ordena por el superior
15 jerárquico impropio. Es importante recordar que dicha resolución únicamente puede ser atacada
16 por la Municipalidad mediante la presentación de un proceso judicial de lesividad.-----

17 Para ello, se ha considerado de relevancia que nuevamente las áreas técnicas de la Municipalidad
18 de San Isidro de Heredia, entren a valorar si es posible y recomendable construir a futuro la calle
19 en mención, ya que en caso de no ser así, no existiría motivo suficiente para continuar con la
20 retención de la garantía, ni iniciar un proceso judicial para atacar lo dispuesto por el Tribunal
21 Contencioso Administrativo.-----

22 **II. DE LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN**

23 **MATERIAL DE LA VÍA.** Sobre este punto en particular, cabe indicar que de una revisión del
24 expediente administrativo del caso que nos ocupa, constan una serie de informes que en su
25 momento hacían referencia a los problemas técnicos que presentaba la construcción de la calle. A
26 pesar de ello, se ha considerado relevante realizar nuevamente el análisis tomando en cuenta la
27 situación actual de la calle pública y la integración de nuevos funcionarios al proceso.-----

28 El primer eje de análisis a abordar es el ambiental; al respecto resulta importante mencionar que
29 uno de los principales obstáculos que se ha encontrado para efectos de llevar a cabo la
30 construcción de la vía, corresponde al hecho de que la misma invade parte de la zona de protección

1 *del Río Tibás, lo implica que, sobre un área determinada, no resulta posible llevar a cabo ningún*
2 *tipo de construcción. Aunado a ello, se ha considerado que la construcción de la vía podría afectar*
3 *la estabilidad misma de un área de gran fragilidad, impactando los ecosistemas y la biodiversidad*
4 *que se procura proteger en este tipo de áreas, puesto que ello implica que se deba construir toda*
5 *una infraestructura vial que incluye calles, aceras, y el sistema de evacuación de aguas pluviales.*
6 *En todo caso, debe tomarse en cuenta que el respeto de esta zona de protección no solo ha sido*
7 *enfaticado por las áreas técnicas de la Municipalidad, sino que se conoce además la postura del*
8 *Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de*
9 *Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, quien analizando el caso de marras indicó en*
10 *el Oficio No. ACCVC-AL-006 del 06 de febrero de 2012:-----*

11 *“Respecto a su consulta y a la eventual construcción o establecimiento de un camino dentro*
12 *del área de protección del Río Tibás, certeramente podemos decir, que estaríamos ante una*
13 *invasión de áreas de protección, las que se refieren exclusivamente a las áreas de*
14 *protección definidas en el Artículo 33 de la Ley Forestal 7575. (...) Siendo este el*
15 *panorama, no es permitido la construcción de un camino, dentro del área de protección del*
16 *Río Tibás, por los motivos antes expuestos, lo anterior desde la perspectiva legal”.-----*

17 *Teniendo lo anterior, y llevando a cabo un análisis exhaustivo de la documentación que consta en*
18 *archivos municipales, se tiene que efectivamente, según el diseño de sitio de la Modificación No. 4*
19 *del Proyecto Lomas del Zurquí, la cual se encuentra vigente y aprobada por el Concejo Municipal,*
20 *la calle en cuestión según fue concebida originalmente se encuentra invadiendo el área de*
21 *Protección del Río Tibás. Así se desprende del croquis realizado por el Departamento de Catastro,*
22 *donde consta que del área demarcada como calle pública, existe una porción de 132 m2 que invade*
23 *el área de protección, lo que demuestra que no es un área despreciable que pueda tomarse a la*
24 *ligera (Ver Anexo 1. Croquis de caso garantía Urbanizadora Lucy). -----*

25 *Como bien se indica en el documento del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, esta*
26 *área de protección es la definida en el Artículo 33 de la Ley Forestal No. 7575, que establece*
27 *expresamente como área de protección “una franja de quince metros en zona rural y de diez metros*
28 *en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o*
29 *arroyos”. Es por ello, que el mismo órgano hace referencia a que llevar a cabo construcciones en*
30 *esta área de protección, sería un acto ilegal que la Municipalidad no debería promover. -----*

1 *En este sentido, resulta legalmente improcedente llevar a cabo obras constructivas sobre esta*
2 *porción de terreno, incluyendo lo que respecta a infraestructura vial. En todo caso, de pensarse*
3 *que la obra corresponde a un acto municipal que no requeriría intervención de otras autoridades*
4 *como para pretender ignorar la restricción, debe tomarse en cuenta que un proyecto constructivo*
5 *que incluya la construcción de la calle, debería cumplir con el trámite de viabilidad ambiental ante*
6 *la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, viabilidad que según lo manifestado por el Área de*
7 *Conservación Cordillera Volcánica Central y según lo analizado, no se podría obtener. -----*
8 *Es por ello, que tal y como se ha manifestado en las reuniones internas, siendo que la calle en*
9 *cuestión no puede ser construida con base en su ubicación actual dentro del diseño de sitio, y dado*
10 *que como se verá el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo indica que no es posible modificar*
11 *las condiciones en que se aprobó originalmente la vía, ambientalmente resulta improcedente la*
12 *realización de la obra en mención.-----*
13 *El segundo eje por analizar corresponde al catastral; al respecto es posible indicar que tal y como*
14 *se ha mencionado en anteriores ocasiones, desde el punto de vista catastral la vía que fue incluida*
15 *en el diseño de sitio del proyecto habitacional se ubica parcialmente en el cantón de Santo*
16 *Domingo y en el cantón de San Isidro. De hecho, en análisis anteriores se había indicado que la*
17 *mitad de la vía se ubicaba en el cantón de San Isidro y la otra mitad en el cantón de Santo*
18 *Domingo. -----*
19 *Esta problemática se ha agravado actualmente, ya que tal y como se desprende del análisis*
20 *realizado por el Departamento de Catastro (Ver Anexo 1. Croquis de caso garantía Urbanizadora*
21 *Lucy), tomando como base un trámite realizado por un particular ante el Registro Inmobiliario del*
22 *Registro Nacional, este órgano llevó a cabo una rectificación del límite cantonal. A partir de este*
23 *trámite, donde el Registro Inmobiliario utiliza la publicación original de los límites cantonales en*
24 *el diario oficial La Gaceta, da como resultado que más de la mitad de la vía queda dentro de la*
25 *jurisdicción de la Municipalidad de Santo Domingo. -----*
26 *De hecho, según los análisis realizados por el Departamento de Catastro, dentro del cantón de San*
27 *Isidro únicamente quedaría una franja de vía con anchos variables que van desde el 1,34 m hasta*
28 *los 5,48 m (esta última área, es precisamente la que queda el área de protección), lo cual a todas*
29 *luces resulta insuficiente para construir una vía. Ello implica que existen sectores en que la vía ----*
30 *-----*

1 *quedaría en el cantón de Santo Domingo con un ancho de 9,66 metros, lo cual torna imposible un*
2 *proyecto dentro de San Isidro que resulte útil para la comunidad. -----*
3 *La importancia de ello, radica en que claramente la Municipalidad de San Isidro no ostenta*
4 *competencias legales para invertir fondos en el cantón de Santo Domingo de Heredia, por lo que*
5 *cualquier inversión de esta naturaleza sería un acto ilegal. De hecho, sobre este punto debe*
6 *tomarse en cuenta que la aprobación que en su momento realizó la Municipalidad de San Isidro de*
7 *la calle en mención, ni siquiera resulta vinculatoria para la Municipalidad de Santo Domingo, por*
8 *lo que la franja de la vía que se encuentra dentro de dicho cantón, ni siquiera puede ser*
9 *considerado calle pública.-----*
10 *Este análisis guarda relación directa con otro eje de análisis como lo es el punto de vista vial, ya*
11 *que de lo desarrollado podríamos concluir lo siguiente:-----*
12 **A.** *Por su cercanía al margen con el Río Tibás, una parte importante del área de construcción*
13 *de la calle se encuentra invadiendo el área de protección de dicho cause, lo que implicaría*
14 *la imposibilidad de llevar a cabo cualquier tipo de construcción en ese espacio, sea calle,*
15 *acera, u obras relacionadas con el sistema de disposición de aguas pluviales.-----*
16 **B.** *El punto de entronque de esta vía con Calle Los Barracones, se presenta muy próximo al*
17 *puente que existe sobre el Río Tibás en Calle Los Barracones, por lo tanto limita mucho el*
18 *radio de giro para realizar una correcta salida desde la Urbanización Lomas del Zurquí*
19 *hacia el sector sur de Calle Los Barracones, así como el ingreso desde el Sur -----*
20 **C.** *hacia el sureste, lo cual produciría constantes invasiones al carril contrario, con todos los*
21 *riesgos y problemas a la vialidad que esto implica.-----*
22 **D.** *En límite cantonal con Santo Domingo atraviesa por la mitad la vía en cuestión, resultando*
23 *un espacio muy reducido para que San Isidro desarrolle una vía pública que contemple los*
24 *espacios necesarios para acera, cordón de caño y calle sin invadir el área del Cantón*
25 *vecino. -----*
26 *Asimismo, se presenta una imposibilidad del Gobierno Local para invertir fuera de su*
27 *jurisdicción como para dar la amplitud necesaria a una calle pública, que por su propia*
28 *naturaleza jurídica, debería satisfacer una necesidad cantonal, lo implica la necesidad de*
29 *dotarla de condiciones mínimas para su funcionamiento óptimo. -----*
30 -----

1 *Es a partir de estas valoraciones, que resulta posible concluir que técnicamente la*
2 *construcción de-----*
3 *la vía en mención por parte de la Municipalidad, con cargo o no a la garantía de cumplimiento*
4 *presentada por la Urbanizadora Lucy S.A., no corresponde a una opción viable que venga a*
5 *satisfacer un interés público, al encontrarse impedimentos legales, ambientales, catastrales,*
6 *presupuestarios y viales. -----*

7 **III. DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** *A partir del análisis realizado, resulta posible*
8 *concluir que existen en este caso concreto impedimentos legales y técnicos que imposibilitan que se*
9 *lleve a cabo la construcción de la calle tal y como se pretendía inicialmente.-----*

10 *La importancia de ello para efectos de determinar lo pertinente con respecto a la garantía de*
11 *cumplimiento presentada en su momento por Urbanizadora Lucy S.A., radica en que tal y como fue*
12 *desarrollado en su momento por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, siendo que la*
13 *garantía aportada precisamente pretendía garantizar, valga la redundancia, la construcción de la*
14 *calle pública, al no ser posible llevar a cabo este acto ni aun de ejecutarse la garantía, no existe*
15 *motivo legal suficiente para mantener la retención.-----*

16 *En este sentido, es claro que aun de pretender la Administración Municipal ejecutar la garantía de*
17 *cumplimiento, el único destino que podrían tener los fondos ejecutados sería la construcción de*
18 *esta calle en particular. Por ello, al existir una imposibilidad legal y técnica para que la*
19 *Municipalidad, incluso de propia mano, lleve a cabo la construcción de la vía, tanto la ejecución*
20 *de la garantía y su correspondiente captación de fondo, como la retención de esta, no resultan*
21 *procedentes. -----*

22 *De igual forma, es claro que aun de pretender la Municipalidad llevar a cabo la ejecución de la*
23 *garantía y la construcción de la vía en los sectores que resulta posible llevar a cabo desarrollo, se*
24 *trataría de una vía carente de utilidad real, lo cual iría contra toda lógica y principio de buena*
25 *administración de fondos públicos. Ello tomando en cuenta, que la Municipalidad no puede dar un*
26 *destino diferente a la garantía de cumplimiento, más allá de la construcción de las obras que*
27 *pretendía garantizar.-----*

28 *Por ello, la recomendación en este caso es que por parte de la Municipalidad se lleve a cabo la*
29 *devolución de la garantía de cumplimiento, tal y como fuera dispuesto por la Resolución No. 257-*

1 2017, de las trece horas y treinta minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete emitida por la
2 Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.-----
3 En todo caso, es claro que tampoco resultaría pertinente atacar esta resolución del Tribunal
4 Contencioso Administrativo mediante un proceso judicial de lesividad, ya que para ello habría
5 primeramente que declarar que la resolución es lesiva para el interés público, lo cual a partir de
6 los razonamientos técnicos y jurídicos realizados en el presente estudio, no sería procedente, ya
7 que más bien se llega a los mismos razonamientos que utilizó el Tribunal para adoptar su decisión.

8 **IV. DEL CAMBIO DE NATURALEZA DEL ÁREA EN MENCIÓN.** Teniendo claro que la
9 recomendación del área técnica es que se lleve a cabo la devolución de la garantía, quedaría
10 pendiente de solucionar lo que respecta al área pública cuya naturaleza actualmente es de calle,
11 así como la forma en que podría disponerse de esta área por parte de la Municipalidad.-----
12 Sobre este punto, cabe indicar que posterior a que por parte de la empresa Urbanizadora Lucy S.A.
13 requiriera la devolución de la garantía, la Alcaldía Municipal a recomendación del área legal y
14 técnica, remite una consulta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (en adelante INVU),
15 con respecto a la posibilidad de llevar a cabo el cambio de naturaleza de esa área, ante la
16 imposibilidad material y legal de construir la vía. -----
17 Dicha consulta recibió respuesta mediante el Oficio No. DU-UFIS-010-2018 de la Unidad de
18 Fiscalización de la Dirección de Urbanismo del INVU, trasladada mediante Oficio No. DUV-067-
19 2018, en la cual se indica: “Conforme a lo anterior, le reitero que no procede la eliminación de la
20 calle diseñada en el mapa oficial de la urbanización Lomas del Zurquí, por cuanto por imperativo
21 de ley, no es permitido”. Es importante indicar que dicha consulta se planteó incluso por
22 recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal en reunión sostenida el 23 de
23 noviembre de 2017.-----
24 Esta postura del INVU, se basa en la consideración de que una vez aprobado el diseño de sitio de
25 la urbanización por parte de la Municipalidad y el mismo Instituto, el área en discusión quedó
26 configurada desde un punto de vista jurídico como una calle pública, lo que implica que su cambio
27 de naturaleza no puede llevarse a cabo mediante una modificación del diseño de sitio. -----
28 Es a partir de lo concluido por parte del INVU, que esta Administración Municipal en las mesas de
29 trabajo realizadas en las que participan las áreas técnicas y la asesoría legal del Concejo
30 Municipal, se concluye que una opción válida sería requerir en este caso a la Asamblea

1 *Legislativa, que mediante una ley de la República se lleve a cabo el cambio de naturaleza. Sobre*
 2 *este tipo de trámites, ha indicado la Procuraduría General de la República:-----*

3 *“Luego conviene, de un lado, insistir en que el presente proyecto de Ley no desmanaliza la*
 4 *Calle 13 Bis sino que le modifica la finalidad pública a la cual se encuentra afecto. De otro*
 5 *lado, se impone advertir que en este caso el cambio en el destino de la llamada Calle 13*
 6 *Bis se realizaría a través, en efecto, de la aprobación y promulgación de una Ley de la*
 7 *República. Lo anterior es de suma relevancia, pues tratándose las vías públicas de bienes*
 8 *de dominio público por ministerio de Ley, es obvio que la mutación de su destino – lo mismo*
 9 *que una eventual desafectación -, debe realizarse por Ley de la República. Doctrina del*
 10 *numeral 121.14 constitucional.” (Opinión Jurídica No. OJ-13-2016 del 24 de febrero de*
 11 *2016)-----*

12 *Es a partir de lo anterior, que la propuesta para efectos de solucionar la problemática de la*
 13 *existencia de un área que jurídicamente corresponde a una calle pública, pero que ni material ni*
 14 *técnicamente puede destinarse a este fin, es que se solicite a la Asamblea Legislativa el cambio de*
 15 *naturaleza. La propuesta inicial es que el nuevo destino que se le dé sea de área verde, con lo cual*
 16 *se tendría la oportunidad de intervenir el área mediante trabajos de reforestación, tomando en*
 17 *cuenta la cercanía del área de protección del río. -----*

18 *Incluso esta última propuesta fue discutida con los representantes de la empresa Urbanizadora*
 19 *Lucy S.A., quienes en reunión sostenida el pasado 3 de agosto de 2018, se mostraron anuentes a*
 20 *reacondicionar el área y llevar a cabo algún aporte, en cuanto la Municipalidad realice el cambio*
 21 *de naturaleza y proponga un proyecto más concreto destinado a la reforestación, que cuente con*
 22 *los parámetros que en su momento indique la Unidad Técnica de Gestión Ambiental.-----*

23 **V. CONCLUSIONES.** *A partir de las consideraciones expuestas anteriormente, esta área técnica*
 24 *arriba a las siguientes conclusiones:-----*

- 25 *1. Mediante Resolución No. 257-2017 de las trece horas y treinta minutos del treinta de junio*
 26 *de dos mil diecisiete la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo concluye*
 27 *que la Municipalidad de San Isidro debe llevar a cabo la devolución de la garantía*
 28 *presentada por la empresa Urbanizadora Lucy S.A. para la construcción de parte de una*
 29 *vía que se ubica en la IV Etapa de la Urbanización Lomas del Zurquí, al no existir*

1 *posibilidad alguna de que ni la desarrolladora, ni la propia Municipalidad, construyan la*
2 *vía pública en mención.-----*

3 2. *Según el diseño de sitio de la Modificación No. 4 del Proyecto Lomas del Zurquí, la cual se*
4 *encuentra vigente y aprobada por el Concejo Municipal, la calle en cuestión según fue*
5 *concebida originalmente se encuentra invadiendo el área de Protección del Río Tibás, tal y*
6 *como se desprende del croquis realizado por el Departamento de Catastro, donde consta*
7 *que del área demarcada como calle pública, existe una porción de 132 m² que invade el*
8 *área de protección (Ver Anexo 1. Croquis de caso garantía Urbanizadora Lucy), la cual no*
9 *puede ser intervenida desde el punto de vista contractivo con fundamento en el Artículo 33*
10 *de la Ley Forestal No. 7575.-----*

11 3. *Desde el punto de vista catastral la vía que fue incluida en el diseño de sitio del proyecto*
12 *habitacional se ubica parcialmente en el cantón de Santo Domingo y en el cantón de San*
13 *Isidro, ya que tal y como se desprende del análisis realizado por el Departamento de*
14 *Catastro (Ver Anexo 1. Croquis de caso garantía Urbanizadora Lucy), dentro del cantón de*
15 *San Isidro únicamente quedaría una franja de vía con anchos variables que van desde el*
16 *1,34 m hasta los 5,48 m (esta última área, es precisamente la que queda el área de*
17 *protección), lo cual a todas luces resulta insuficiente para construir una vía que resulte útil*
18 *para la comunidad. -----*

19 4. *La Municipalidad de San Isidro no ostenta competencias legales para invertir fondos en el*
20 *cantón de Santo Domingo de Heredia, por lo que cualquier inversión de esta naturaleza*
21 *sería un acto ilegal.-----*

22 5. *Desde el punto de vista de la vialidad, esta vía presenta las siguientes problemáticas:*

23 **A.** *Por su cercanía al margen con el Río Tibás, una parte importante del área de*
24 *construcción de la calle se encuentra invadiendo el área de protección de dicho cause,*
25 *lo que implicaría la imposibilidad de llevar a cabo cualquier tipo de construcción en ese*
26 *espacio, sea calle, acera, u obras relacionadas con el sistema de disposición de aguas*
27 *pluviales.-----*

28 **B.** *El punto de entronque de esta vía con Calle Los Barracones, se presenta muy próximo*
29 *al puente que existe sobre el Río Tibás en Calle Los Barracones, por lo tanto limita*
30 *mucho el radio de giro para realizar una correcta salida desde la Urbanización Lomas*

1 del Zurquí hacia el sector sur de Calle Los Barracones, así como el ingreso desde el Sur
2 hacia el sureste, lo cual produciría constantes invasiones al carril contrario, con todos
3 los riesgos y problemas a la vialidad que esto implica.-----

4 C. Siendo que parte de la vía se encuentra dentro del territorio del cantón de Santo
5 Domingo, se presenta una imposibilidad del Gobierno Local para invertir fuera de su
6 jurisdicción como para dar la amplitud necesaria a una calle pública, que por su propia
7 naturaleza jurídica, debería satisfacer una necesidad cantonal, lo implica la necesidad
8 de dotarla de condiciones mínimas para su funcionamiento óptimo. -----

9 6. Que tal y como fue desarrollado en su momento por el Tribunal Contencioso
10 Administrativo, Sección III, siendo que la garantía aportada precisamente pretendía
11 garantizar, valga la redundancia, la construcción de la calle pública, al no ser posible
12 llevar a cabo este acto ni aun de ejecutarse la garantía, no existe motivo legal suficiente
13 para mantener la retención, por lo cual la recomendación en tal caso es que se lleve a cabo
14 la devolución de la garantía de cumplimiento. -----

15 7. Siendo que la presentación de la garantía de cumplimiento fue un requisito planteado en su
16 momento por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 1288-2007 en Sesión Ordinaria
17 No. 63-2007 del 08 de octubre de 2007, como condición para la aprobación de la
18 modificación del proyecto requerida en su momento por Urbanizadora Lucy S.A., lo
19 procedente es que la devolución de la garantía sea dispuesta por el Concejo Municipal, a
20 partir del principio de paralelismo de formas. -----

21 8. Que la propuesta para efectos de solucionar la problemática de la existencia de un área que
22 jurídicamente corresponde a una calle pública, pero que ni material ni técnicamente puede
23 destinarse a este fin, es que se solicite a la Asamblea Legislativa el cambio de naturaleza
24 mediante un proyecto de ley, requiriendo que el nuevo destino que se le dé sea de área
25 verde.-----

26 Finalmente, los abajo firmantes aclaramos que si bien el informe es desarrollado de forma
27 conjunta, cada profesional se hace responsable únicamente de lo indicado respecto a su materia de
28 expertise y a las competencias asignadas. -----

29 **ACUERDO N. 717-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
30 votación:-----

1 **Considerando**-----

2 I-Que se conoce el oficio MSIH-AM-194-2018 de la Administración donde presentan
3 cumplimiento Acuerdo N°1047-2017 de la Sesión Ordinaria N° 58-2017 del 04 de setiembre
4 2017 referente a devolución de Garantía a Urbanizadora Lucy S.A. (Calle pública en la IV
5 etapa del Proyecto Lomas del Zurqui).-----

6 II-Que se adjunta oficio MSIH-AM-SJ-069-2018 del Lic. Daniel Pérez Pérez, Asesor Legal
7 Interno, Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Ing.
8 Rafael Sánchez A., Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Ronald Arce Villalobos,
9 Departamento de Catastro y Ing. Luis Alejandro Villalobos S., Dirección de Desarrollo Urbano.

10 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

11 1-Solicitar a Lic. Luis Álvarez Chaves redactar un proyecto de acuerdo referente a la garantía de
12 cumplimiento de Urbanizadora Lucy.-----

13 2-Remitir al Lic. Luis Álvarez Chaves el oficio MSIH-AM-SJ-069-2018 del Lic. Daniel Pérez
14 Pérez, Asesor Legal Interno, Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, Unidad Técnica de Gestión
15 Ambiental, Ing. Rafael Sánchez A., Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Ronald Arce
16 Villalobos, Departamento de Catastro y Ing. Luis Alejandro Villalobos S., Dirección de
17 Desarrollo Urbano.-----

18 3-Informar al Lic. Luis Álvarez Chaves que cualquier documento o información que requiera al
19 respecto, la puede solicitar directamente a la Administración Municipal.-----

20 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
21 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
22 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----

23 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura retoma el oficio MSIH-AM-SJ-055-2018,
24 del Lic. Daniel Pérez Pérez, asesor legal interno , referente a presentación de Proyecto de -----

25 -Reglamento de Construcción de Obras Menores en el cantón San Isidro de Heredia.-----

26 **ACUERDO N. 718-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
27 votación:-----

28 **Considerando**-----

29 I-Que se conoce el oficio MSIH-AM-SJ-055-2018, del Lic. Daniel Pérez Pérez, referente a la
30 presentación de Proyecto de Reglamento de Construcción de Obras Menores en el cantón San

1 Isidro de Heredia.-----

2 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

3 1-Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MSIH-AM-SJ-055-2018, del Lic. Daniel
4 Pérez Pérez, referente a la presentación de Proyecto de Reglamento de Construcción de Obras
5 Menores en el cantón San Isidro de Heredia, para su análisis y recomendación.-----

6 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora,
7 Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo**
8 **por unanimidad**-----

9 **VI.3- Mociones de Regidores y Síndicos**-----

10 La señora Raquel González Arias agradece a la Administración la actividad realizada el fin de
11 semana por motivo de la celebración del padre y la madre e indica que fue de gran gozo y deleite de
12 la comunidad.-----

13 **CLAUSURA**-----

14 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria N° cincuenta y dos – dos mil
15 dieciocho, del veinte de agosto del dos mil dieciocho, al ser las veintiún horas con cinco minutos.

16

17

18 _____

19 Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29